

CUADERNO ACUMULADO RADICADO:

05001-31-03-010-**2021-00270**-00

Señores.

JUEZ (A) DÉCIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

RADICADO: 05001-31-03-010-2021-00270-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA -
ACUMULADO
DEMANDANTE: DATA TECHNOLOGY BUSINESS S. A. S.
DEMANDADO: ROGER FLORES HIDALGO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN-EXCEPCIÓN PREVIA

ALTABUFETE S. A. S. identificada con N. I. T. 900.867.502-1 actuando a través de su representante legal **SERGIO ANDRÉS TRUJILLO BELLO**, Abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en Envigado– Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional número 242.558 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico judicial@altabufete.com, actuando en representación legal del señor **ROGER FLORES HIDALGO**, mayor, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.034.320.428 e identificado (a) con correo electrónico: rofloreshidalgo@gmail.com De acuerdo con el poder especial, amplio y suficiente para la representación judicial en el ejercicio de defensa y contradicción dentro del proceso de la referencia. **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** adelantada por **DATA TECHNOLOGY BUSINESS S. A. S.** identificada con N. I. T. 901.386.288-9 e identificado (a) con correo electrónico: nefersuarez@hotmail.com o el que obre en el expediente.

DECLARACIONES:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA prevista en el numeral 1º del artículo 100 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REVOCAR el mandamiento de pago con fecha del 21 de octubre de 2021.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y expedir los oficios de cancelación de embargos correspondientes.

CUARTA: Condenar a la parte actora al pago de las costas.

HECHOS:

PRIMERO: La parte demandante instauró demanda ejecutiva y demanda de acumulación contra mi poderdante, encaminada a obtener el pago con fundamento en los títulos valores aportados como base de la ejecución.

SEGUNDO: El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra mi poderdante mediante auto con fecha del 21 de octubre de 2021.

TERCERO: La parte demandante en el escrito de demanda en la NOTIFICACIONES expresa lo siguiente: "El demandado en la Carrera 46 C # 80 SUR – 155, Conjunto Residencial Amonte P. H. 26 piso Apto 2622 Edificio 3, Etapa 3 3B, **Medellín – Antioquia.** Dirección en la cual adelantaré los trámites tendientes a la notificación personal." Es decir; la parte demandante comete un yerro jurídico que es fundamental para el conocimiento del Juez Competente en debida forma y correspondiente al derecho fundamental del debido proceso y contradicción. Esto, porque esta dirección; si bien es correcta en su nomenclatura, no lo es en su domicilio, la cual, corresponde al Municipio de Sabaneta – Antioquia, en donde el competente para conocer del presente proceso son los jueces civiles del circuito de Envigado – Antioquia.

CUARTO: Tal situación; se puede evidenciar en el cuaderno de medidas cautelares, en donde la parte demandante se evidencia que el Circulo registral: 001-MEDELLÍN SUR, DEPTO: ANTIOQUIA, MUNICIPIO: SABANETA, VEREDA: SABANETA. Es decir, que es prueba clara y precisa que el domicilio principal de la parte demandada que actualmente represento es el Municipio de Sabaneta, que en dicho domicilio solo existen 3 juzgados promiscuos municipales, y al no haber Juzgados civiles del circuito, le corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado – Antioquia.

QUINTO: Por lo anterior usted carece de competencia para conocer y adelantar el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 25, 26, numeral, 100 numeral 1°, 101, 442 del Código General del Proceso.

ANEXOS.

1. Poder especial para actuar.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas:

1. Demanda ejecutiva.
2. La actuación surtida en el proceso principal.
3. Certificado de tradición y libertad con folio 001-137177 que se encuentra en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

PODERDANTE: ROGER FLORES HIDALGO.

DIRECCIÓN: Carrera 46 C # 80 SUR – 155, Conjunto Residencial Amonte P. H. 26 piso
Apto 2622 Edificio 3, Etapa 3 3B, Sabaneta – Antioquia.

EMAIL: rofloreshidalgo@gmail.com

APODERADO: ALTABUFETE S. A. S.

DIRECCIÓN: Carrera 48 # 25 AA sur – 70, Oficina: 310, Edificio Complex Las Vegas P.
H. Envigado – Antioquia.

EMAIL: judicial@altabufete.com

TELÉFONO: 3225508

Cordial saludo,

<p>SERGIO ANDRÉS TRUJILLO BELLO C. C. 1.036.646.587 DE ITAGÜÍ T. P. 242.558 C. S. DE LA J. Abogado – Director Ejecutivo ALTABUFETE S. A. S. N. I. T. 900.867.502-1</p>	<p>FIRMA:</p>   <p>AltaBufete[®] N.I.T. 900.867.502-1 S.A.S. Dirección Ejecutiva</p>
--	--